



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000034

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 755/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles, 19 de agosto de 2020

En Lima, siendo las 09:00 horas del día miércoles 19 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 755/20, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez Cordano, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos I.2, I.3 y I.4 del Orden del Día, concernientes al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE y en la actualidad ha sido designado por FONAFE como Presidente del Directorio del Grupo DISTRILUZ.

El Sr. Jesus Guillén Marroquin también solicitó abstenerse de los casos indicados por el Sr. Vasquez, porque también es miembro del directorio de la empresa de generación Eléctrica Macchu Picchu (EGEMSA), perteneciente al Grupo FONAFE.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 276-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 081-GPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al proyecto de Mandato de Interconexión entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

Acuerdo 755/3656/20

Visto el Informe N° 081-GPRC/20, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2020-CD-GPRC/MI entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C., a efectos de establecer las condiciones que permitan la interconexión de las redes de ambas empresas, contenido en el anexo del Informe N° 00081-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución, el Proyecto Mandato de Interconexión y el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Comisión Superior
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Informe N° 081-GPRC/2020, a las empresas concesionarias Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

1.2. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Megacable Network S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Mediante Memorando N° 278-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 080-GPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Megacable Network S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Acuerdo 755/3657/20

Visto el Informe N° 080-GPRC/20, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesus Guillén Marroquín, acordaron por mayoría:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 003-2020-CD-GPRC/MC, entre las empresas Megacable Network S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., contenido en el anexo del Informe N° 080-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 080-GPRC/2020 con su anexo, a las empresas Megacable Network S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución aprobada, para que las empresas Megacable Network S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario, de conformidad con la parte considerativa de la resolución aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



I.3. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Mediante Memorando N° 279-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 079-GPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Acuerdo 755/3658/20

Visto el Informe N° 079-GPRC/20, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesus Guillén Marroquín, acordaron por mayoría:

Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 004-2020-CD-GPRC/MC, entre Multivisión S.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 079-GPRC/2020.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución del Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 079-GPRC/2020 junto con su anexo, a Multivisión S.R.L. y a la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de Consejo Directivo aprobada, para que Multivisión S.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2 del Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa Regional de Servicio Público del Electricidad del Centro S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 277-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 082-GPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa Regional de Servicio Público del Electricidad del Centro S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 755/3659/20

Visto el Informe N° 082-GPRC/20, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesus Guillén Marroquín, acordaron por mayoría:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 del Poder Judicial en
 Televisión Multimedios

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2020-CD-GPRC/MC, entre Telefónica del Perú S.A.A. y la Empresa Regional de Servicio Público del Electricidad del Centro S.A., contenido en el anexo del Informe N° 082-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 082-GPRC/2020 con su anexo, a Telefónica del Perú S.A.A. y a la Empresa Regional de Servicio Público del Electricidad del Centro S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución aprobada, para que Telefónica del Perú S.A.A. y la Empresa Regional de Servicio Público del Electricidad del Centro S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario, de conformidad con la parte considerativa de la resolución aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

1.5. Mandato Complementario de Compartición de Infraestructura entre América Móvil Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 274-GPRC/20 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 084-GPRC/2020, referido al Mandato Complementario de Compartición de Infraestructura entre América Móvil Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.

Acuerdo 755/3660/20

Visto el Informe N° 084-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato Complementario al Mandato de Compartición aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 137-2019-CD/OSIPTEL, tramitado bajo el Expediente N° 006-2019-CD-GPRC/MC, entre América Móvil Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.; que forma parte del Informe N° 084-GPRC/2020 en calidad de Anexo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el informe N° 00084-GPRC/2020 con su anexo, a América Móvil Perú S.A.C. y a Enel Distribución Perú S.A.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSIPTEL
Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000039
NOTARIA
*Herrera
Carrera*

I.6. Proyecto de Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 275-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 083-GPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al proyecto de Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.

Acuerdo 755/3661/20

Visto el Informe N° 083-GPRC/20, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato Complementario que modifica el numeral 2 Precios de Acceso a la Red de Viettel Perú S.A.C. del Anexo III: Condiciones Económicas del Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 202-2018-CD/OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 083-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 083-GPRC/2020, en cuyo anexo se encuentra el Proyecto de Mandato Complementario, a Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que Dolphin Mobile S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato Complementario.
- Ampliar en treinta (30) días calendario, adicionales el plazo para la emisión del Mandato Complementario de Acceso correspondiente al presente procedimiento; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 101-2020-GG/OSIPTEL – Expediente N° 023-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informes N° 134-GAL/2020 y N° 143-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 101-2020-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 755/3662/20

Visto los Informes N° 134-GAL/2020 y N° 143-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 101-2020-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- (i) CONFIRMAR las cuatro (4) multas impuestas que ascienden a un total de doscientos noventa y cinco con 84/100 (295,84) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo N° 15 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el punto 5 del Anexo N° 9 de la referida norma, por incumplir cuatro (4) Compromisos de Mejora relacionados al valor objetivo del indicador de calidad del servicio público móvil CCS, de acuerdo al siguiente detalle:

Centro Poblado	Multa Impuesta
La Peca (Amazonas)	96,92 UIT
Angasmarcha (La Libertad)	51 UIT
Huaripampa (Junín)	96,92 UIT
Churín (Lima)	51 IT

- (ii) CONFIRMAR las doce (12) multas impuestas que ascienden a un total de seiscientos doce (612) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo N° 15 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el punto 5 del Anexo N° 10 de la referida norma, por incumplir doce (12) Compromisos de Mejora relacionados al valor objetivo del indicador de calidad CV del servicio público móvil.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, los Informes N° 134-GAL/2020 y N° 143-GAL/2020, así como las Resoluciones N° 101-2020-GG/OSIPTTEL y N° 031-2020-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

NOTARÍA Herrera Carrera

Siendo las 17:37 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director